



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 005-2023-GORE-ICA/GR

Ica, 02 ENE, 2023

Visto; la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2022-GORE-ICA/GR, de fecha 30 de diciembre del 2022; Memorando N° 007-2023-GORE-ICA/GGR-SGE, Nota N° 007-2023-GORE-ICA-GRAF/SGRH, Informe N° 007-2023-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, conforme a lo establecido en el inciso a), del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los literales c) y d) del artículo 21° de la Ley invocada precedentemente, precisa que el Gobernador Regional, entre una de sus atribuciones es "Designar y cesar al Gerente Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales";

Que, conforme a la Ley N° 31419 y su reglamento el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establecen las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

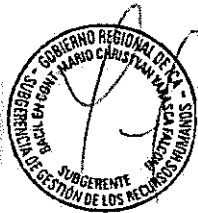


Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2022-GORE-ICA/GR, de fecha 30 de diciembre del 2022, se encargo las funciones y atribuciones al Abog. Alejandro Cristhi Paucar Mendoza, del cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, en adición a sus funciones como Asesor II de la Gerencia General Regional, del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2023-GORE-ICA/GR, de fecha 01 de enero de 2023, se designó al Abog. Juan Sigvas Fuentes, en el cargo de Secretario General Regional de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de Gestión;



Que, mediante Memorando N° 007-2023-GORE-ICA/GGR-SGE, se solicitó a la Sub Gerencia de Gestión de los Recursos Humanos, se sirva evaluar el Curriculum Vitae del Abog. Juan Sigvas Fuentes, a fin de encargarle las funciones y atribuciones del cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, obteniendo respuesta mediante Nota N° 007-2023-GORE-ICA-GRAF/SGRH, donde se adjunta el Informe N° 007-2023-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA, donde se precisa que el profesional evaluado cumple con el perfil para dicho cargo;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y los documentos de gestión del Gobierno Regional de Ica,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA a partir del 02 de enero del 2023, la encargatura de las funciones y atribuciones otorgadas al **ABOG. ALEJANDRO CRISTHI PAUCAR MENDOZA**, del cargo de **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL** del Gobierno Regional de Ica, debiendo efectuar la entrega de cargo con las formalidades previstas en la Ley (R.D. N° 001-78-INAP/DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 55-78 "Entrega de cargo").



Gobierno Regional de Ica



ARTICULO 2°.- ENCARGAR a partir del 02 de enero del 2023, al ABOG. JUAN SIGUAS FUENTES, las funciones y atribuciones del cargo de **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL** del Gobierno Regional de Ica, en adición a sus funciones y atribuciones como Secretario General Regional de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión.

ARTICULO 3°.- PRECISAR, que los profesionales descritos en los artículos precedentes deberán presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas y su Declaración Jurada de Intereses, dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de su inicio y cese de gestión.

ARTICULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otro dispositivo regional que se opongan a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los profesionales descritos en los artículos 1°, 2° y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTICULO 6.- DISPONER la presente publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HUIZADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL